

ANEXO III

CRITERIOS PARA LA COBERTURA DE MÓDULOS EN EL NIVEL INICIAL

Para la designación de las maestras y los maestros se utilizará el procedimiento de cobertura y las priorizaciones para el acceso a módulos estipulados en el IF-2022-08962401-GDEBA-SSEDGCYE -Anexo III- de la RESOC-2022-446-GDEBA- DGCYE.

En este marco:

- a. El perfil de la o el docente a designar debe ser el de Profesora/r de Nivel Inicial.
- b. Para priorizar las coberturas, quedan definidos los siguientes criterios:
 - I. La designación de docentes de la propia institución que se hayan desempeñado como maestra/os talleristas durante el período mayo- junio.
 - II. La designación de docentes de otros establecimientos educativos de nivel inicial de gestión estatal convocados por el equipo directivo que se hayan desempeñado como maestra/os talleristas durante el período mayo-junio.
 - III. La designación de docentes de la propia institución que no se hayan desempeñado como maestra/os talleristas.
 - IV. La designación de docentes de otros jardines estatales que no se hayan desempeñado como maestra/os talleristas.
 - V. En caso de existir, el remanente de módulos sin cobertura y al agotar los mecanismos anteriores, podrá cubrirse por medio de Acto Público Digital, para lo cual se deberá informar la solicitud a la Secretaría de Asuntos Docentes.
- b) La designación de los docentes que cubrirán los módulos (por cualquiera de los cuatro primeros mecanismos) deberá ser informada por el equipo directivo por medio de SUNA.

Se recuerda que la asignación de módulos debe realizarse en múltiplos de dos. Por ejemplo, si un Jardín de Infantes tiene asignados cubrir cuatro (4) módulos, puede designar a un/a docente con los cuatro módulos, o bien a dos docentes con dos módulos cada uno. Del mismo modo, un/a docente puede ser designado en más de un Jardín de Infantes siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en esta resolución.

Las y los docentes designados: ***(a) no deben tener, en todos sus desempeños activos, más de un cargo (jornada simple o extendida) o 14 módulos o su equivalente en cargos y módulos; (b) no deben superar, en todos sus desempeños activos, con la nueva designación ni con otras que tome con posterioridad y en forma simultánea, dos cargos o 28 módulos.*** Además, los días y horarios que se fijen para la realización de las tareas con los módulos **FORTE** deben ser compatibles con su **Declaración Jurada de horarios.**

Es responsabilidad del equipo directivo de cada institución que la suma de los módulos cubiertos por los distintos mecanismos no exceda el total de módulos asignados a cada establecimiento.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO III CRITERIOS PARA LA COBERTURA DE MÓDULOS EN EL NIVEL INICIAL

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.